160528
R. Dir. 203/3.817
AA/sn

Ref: FORESTAL ORIENTAL S.A. SOLICITA EXONERACIÓN TARIFA DE ALMACENAJE DE MADERA PUERTO DE LA PALOMA. NO ACCEDER.

Montevideo, 25 de abril de 2016.

VISTO:

La nota presentada por la empresa FORESTAL ORIENTAL S.A.

RESULTANDO:

I. Que en la misma se solicita la exoneración de la tarifa de almacenaje de madera en el Puerto de La Paloma, durante el período comprendido entre el 7/1/2016 y el 12/2/2016.

II. Que la firma fundamenta que la falta de servicio del remolcador para atracar el buque "ALESSI", no permitió realizar la carga de madera.

III. Que la Unidad La Paloma informa que el área utilizada en el referido período fue de 1.457 m^2 (ubicada sobre el Muelle 3), ya que el resto de la superficie con madera, la ANP la administra desde el 19/2/2016, (Acta de entrega).

IV. Que la Resolución de Directorio 149/3.766 de fecha 25/3/2015, establece la tarifa para el almacenaje de madera en el Puerto de La Paloma (USD 0,43/m^2/mes), tarifa competitiva para promocionar su utilización.

CONSIDERANDO:

Que el servicio de almacenaje fue brindado en el período en el cual se solicita la exoneración, habiendo alternativas de oferta privada en los servicios de remolcadores.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.817, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por FORESTAL ORIENTAL S.A.

Notificar a la empresa solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas, y Operaciones y Servicios.

Fdo: Sr. Daniel Montiel Mendez - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos.

Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.